

Informe de Normativa

1T16

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2016

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

5



Publicaciones del trimestre

6



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

28

En el primer trimestre de 2016 destaca la publicación por parte del BCBS del marco final de riesgo de mercado, así como del documento consultivo que introduce un método único para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo operacional (que eliminaría el enfoque AMA) y del documento consultivo que introduce restricciones al enfoque IRB de riesgo de crédito. En España, el BdE ha publicado un proyecto de circular que actualiza la Circular 4/2004, especialmente en lo relativo al Anejo IX.

Ámbito global

- El BCBS ha publicado el documento final sobre los **estándares mínimos de capital por riesgo de mercado**, en el que introduce un nuevo método revisado del enfoque de modelos internos (IMA); un método revisado del enfoque estándar (SA) y la revisión de la línea divisoria entre la cartera de negociación (TB) y la cartera de inversión (BB).
- En materia de riesgo operacional, el BCBS ha publicado un documento consultivo que desarrolla el **método de cálculo estandarizado (SMA)** que combina los elementos del método estándar, i.e. indicador de negocio (BI), y el historial interno de pérdidas efectivas del AMA.
- Por último, el BCBS también ha publicado un documento de consulta sobre **restricciones en el uso del enfoque de modelos internos de riesgo de crédito (IRB)**, en el que se propone, entre otros, eliminar el uso de métodos IRB en ciertas exposiciones o aplicar suelos según el tipo de exposición a los parámetros de riesgo.

Ámbito europeo (continuación)

- La Comisión Europea (EC) ha adoptado un reglamento de ejecución sobre la **divulgación del ratio de apalancamiento (LR)** para armonizar su publicación en toda la UE.
- El ECB, con el objetivo de aclarar la tipología de información que debe entregarse al SSM, ha determinado las **expectativas supervisoras** y los criterios de recopilación armonizada sobre el **proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP)** y el **proceso interno de evaluación de la adecuación de la liquidez (ILAAP)**.
- En relación al ejercicio de **opciones y facultades** que ofrece el derecho de la Unión, el ECB ha publicado un reglamento que especifica algunas de estas opciones, **aplicables a entidades de crédito significativas** sobre fondos propios, requerimientos de capital, grandes exposiciones, liquidez y disposiciones transitorias del CRR.

Ámbito europeo

- La EBA ha publicado la **metodología final del stress test de 2016**, incluyendo la lista de entidades participantes, los escenarios base, adverso y de titulizaciones, los haircuts para ciertas exposiciones soberanas y el análisis de impacto de los escenarios sobre las entidades.
- Asimismo, la EBA ha publicado un documento consultivo sobre el **marco de COREP**, estableciendo nuevos requerimientos de reporting de información sobre valoración prudente y requerimientos adicionales de reporting de riesgo de crédito.

Ámbito local

- A nivel nacional, el BdE ha publicado un **proyecto de circular** que actualiza la **Circular 4/2004**, principalmente el **Anejo IX**, para adaptarla a los últimos cambios introducidos en la regulación bancaria y contable.
- Además, el BdE ha aprobado una **circular que completa la transposición de la CRD IV y del CRR** al ordenamiento jurídico español y en la que se recogen algunas opciones nacionales previstas en el CRR, se desarrollan ciertos aspectos relativos a la supervisión y se introduce el concepto de autoridad competente (ECB o BdE).

Previsiones normativas

En Europa, las entidades significativas deberán enviar la información sobre el ICAAP y el ILAAP al ECB antes del 30 de abril de 2016, utilizando datos a 31 de diciembre de 2015. En junio de 2016 entrará en vigor la Circular por la que se modifica la Circular 4/2004 (Anejo IX) así como la ley de auditoría de cuentas.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Europa) Abril de 2016:** las entidades significativas deberán enviar la información sobre el ICAAP y el ILAAP al ECB.
- **(Europa) Abril de 2016:** se publicará la versión final de las instrucciones para la elaboración de los planes de resolución por parte de la Junta Única de Resolución (SRB).
- **(España) Mayo de 2016:** las entidades deberán publicar en su página web la información sobre gobierno corporativo y política de remuneraciones en el marco de la Circular 2/2016.
- **(Europa) Junio de 2016:** serán de aplicación las directrices de la EBA sobre recopilación por parte de las autoridades competentes de información sobre el ICAAP y el ILAAP bajo el SREP.
- **(España) Junio de 2016:** entrará en vigor la Circular por la que se modifica la Circular 4/2004 (nuevo Anejo IX) y la Circular 1/2013.
- **(España) Junio de 2016:** entrará en vigor la Ley de Auditoría de Cuentas.
- **(España) Junio de 2016:** las entidades deberán informar al BdE sobre la relación de consejeros, directores generales y asimilados en el marco de la Circular 2/2016.
- **(Europa) Julio de 2016:** deberá haberse traspuesto la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II).

2. Próximo año

- **(Global) Julio de 2016:** el BCBS iniciará un Quantitative Impact Study de la revisión del método estándar de riesgo de crédito.
- **(Europa) Septiembre de 2016:** se publicarán los resultados del stress test a nivel individual, que incluirán un análisis agregado.
- **(Europa) Octubre 2016:** entrará en vigor el Reglamento sobre el ejercicio de las opciones y facultades en relación con los requisitos prudenciales aplicables a las entidades de crédito significativas.
- **(Europa) Enero de 2017:** serán de aplicación las directrices de la EBA sobre límites a las exposiciones frente a entidades de shadow banking.
- **(España) Marzo de 2017:** entrarán en vigor y se incorporarán los estados individuales reservados FI 100-2, FI 101 y FI 130 al Anejo IX.

3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2017:** se aplicarán los nuevos requerimientos de divulgación del Pilar 3.
- **(Global) Enero de 2018:** se deberá haber incorporado IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2018:** será de aplicación el NSFR y sus requerimientos de divulgación de información.
- **(Global) Enero de 2018:** entrará en vigor el marco revisado de titulaciones del BCBS.
- **(Global) Enero de 2018:** migrará al Pilar 1 (requerimiento mínimo de capital) el LR.
- **(Europa) Enero de 2018:** se aplicará MiFID II.
- **(Global) Enero de 2019:** las G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente deberán cumplir con un TLAC mínimo del 16% de los activos ponderados por riesgo y de un 6% del denominador del LR.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco revisado de riesgo de mercado del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2019:** las entidades deberán reportar la información sobre riesgo de mercado bajo los nuevos estándares.
- **(Europea) Diciembre de 2020:** según la EBA, deberá haber finalizado la implementación de todos los cambios sobre el enfoque IRB.

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre.

Tema	Título	Fecha	Página
 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea			
Riesgo de mercado	Standards on minimum capital requirements for market risk.	15/01/2016	8
Riesgo operacional	Consultation document on Standardised Measurement Approach (SMA) for operational risk.	08/03/2016	10
Divulgación	Consultation document on Pillar 3 disclosure requirements.	15/03/2016	11
Riesgo de crédito	Consultation document on reducing variation in credit risk-weighted assets – constraints on the use of internal model approaches	29/03/2016	12
 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea / Autoridad Bancaria Europea			
Monitoring Report	- Basel III Monitoring Report. - CRD IV/CRR Monitoring exercise.	03/03/2016	13
 Autoridad Bancaria Europea			
IFRS 9	Impact assessment of IFRS 9 on banks in the EU.	28/01/2016	14
Riesgo de crédito	- Opinion on the implementation of the regulatory review of the IRB Approach. - Report on regulatory review of the IRB approach.	05/02/2016	15
Stress test	- Methodological note of the 2016 EU-wide Stress test. - Adverse macro-financial scenario. - Explanatory note on baseline. - Securitisation scenario. - Haircuts on AFS FVO sovereign exposures. - Frequently Asked Questions.	26/02/2016	16
Reporting	- Consultative document on draft ITS amending Commission Implementing Regulation (EU) 680/2014 on supervisory reporting of institutions. - Prudent Valuation COREP templates & instructions.	08/03/2016	17
 Comisión Europea			
MiFID II / MiFIR	- Directive amending Markets in Financial Instruments Directive (MiFID). - Regulation amending Markets in Financial Instruments Regulation (MiFIR).	11/02/2016	18
Ratio de apalancamiento	Implementing Regulation laying down ITS with regard to disclosure of the leverage ratio for institutions in accordance with the CRR.	17/02/2016	19

Tema	Título	Fecha	Página
 Banco Central Europeo			
ICAAP / ILAAP	Supervisory expectations on ICAAP / ILAAP and harmonised information collection on ICAAP and ILAAP.	12/01/2016	20
Opciones y discrecionalidades	- Reglamento sobre el ejercicio de las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión. - Guía del BCE sobre las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión.	29/03/2016	21
 Junta Única de Resolución			
Resolución	- Reporting guidelines on liabilities for the purpose of bail-in and MREL. - Liability data template.	12/01/2016	22
 Banco de España			
Contabilidad	- Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2004 y la Circular 1/2013. - Anejo A; anejo B y anejo C.	26/01/2016	24
CRD IV /CRR	Circular 2/2016 a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la CRD IV y el CRR.	10/02/2016	26

Publicaciones del trimestre

Ámbito global

15/01/2016

Standards on minimum capital requirements for market risk.

1. Contexto

En julio de 2009, el BCBS introdujo una serie de reformas sobre el marco de riesgo de mercado. No obstante, reconoció que todavía quedaban por tratar una serie de deficiencias en dicho marco. En este sentido, el BCBS llevó a cabo la Fundamental Review of the Trading Book, con el objetivo de mejorar el diseño y coherencia de los estándares de capital para riesgo de mercado.

En este contexto, el BCBS ha publicado **estándares revisados sobre requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado**. El marco revisado introduce las siguientes mejoras: un método revisado del enfoque de modelos internos (IMA); un método revisado del enfoque estándar (SA); y la revisión de la línea divisoria entre la cartera de negociación (TB) y la cartera de inversión (BB). Además, se incluye un Anexo en el que se establecen orientaciones relativas al proceso de revisión supervisora.

2. Principales aspectos

IMA revisado

- Se sustituye el Value at Risk (VaR) y el VaR estresado con una métrica única de **Expected Shortfall (ES)**:
 - La ES mide el riesgo de la posición considerando el tamaño y probabilidad de las pérdidas, asegurando capturar el riesgo de cola.
 - La ES debe ser calibrada respecto a un periodo de estrés significativo en el mercado. El IMA revisado permite calcular el estrés máximo para una serie reducida de factores de riesgo, siempre que estos factores expliquen al menos el 75% de la variación en el modelo de la ES.
 - Para considerar el riesgo de iliquidez del mercado, se introduce el concepto de horizontes de liquidez variables (10-120 días) en la métrica de ES, reemplazando el horizonte estático de 10 días.
- Se establece un **proceso de aprobación de modelos** más granular:
 - Los supervisores pueden aprobar/revocar el uso de IMA para cada mesa de trading, a diferencia del marco actual, que solo lo permite a nivel entidad.
 - Para que una mesa de trading sea elegible para emplear IMA tiene que cumplir con dos criterios de validación cuantitativos (si no los cumple, la mesa de trading deberá capitalizarse bajo el SA, salvo en situaciones excepcionales y a discreción del regulador local): P&L attribution y backtesting.
 - Dentro de una mesa de trading elegible, los factores de riesgo que no cumplan una serie de condiciones (relativas a datos) deben considerarse no-modelizables y capitalizarse individualmente mediante un add-on de capital estresado de manera separada a la ES empleada para los factores modelizables.
- Se establecen límites a los **efectos de las coberturas y la diversificación de carteras**:
 - El cargo de capital total de ES para los factores de riesgo modelizables se calcula como la media ponderada de: (i) un cargo ES a nivel entidad que reconoce el efecto de la diversificación entre todas las clases de riesgo; (ii) una serie de cargos ES parciales (uno para cada clase de riesgo regulatoria) que no reconocen el efecto de la diversificación.
 - El marco revisado sustituye el suplemento por riesgo incremental (IRC) por un cargo por riesgo de default (DRC), que capturará el riesgo de default, para posiciones de crédito y renta variable, de manera separada a todos los riesgos de mercado.

SA revisado

- Se han calibrado las **ponderaciones por riesgo estándar** para cada bucket en cada clase de riesgo para estresar las condiciones de mercado empleando una metodología de ES, y también se han incorporado en la calibración los horizontes de liquidez variables.
- Se han definido tres **escenarios de correlaciones** (altas, medias y bajas) con el objetivo de considerar que las correlaciones pueden incrementarse o reducirse en periodos de estrés.
- Se establece una **mayor dependencia en las sensibilidades de riesgo** como inputs en el cálculo del cargo de capital.
- El SA revisado está compuesto de **tres componentes**:
 - Método basado en las sensibilidades para capturar los riesgos delta, vega y curvatura. La metodología revisada extiende el uso de sensibilidades a un mayor número de factores de riesgo.
 - DRC estándar, que se calibra respecto al tratamiento del riesgo de crédito en el BB para reducir las posibles discrepancias en los requerimientos de capital para exposiciones similares en el BB y el TB.
 - Add-on por riesgo residual, igual a la suma de los importes nominales de los instrumentos con riesgo residual, multiplicado por una ponderación del 1% para los instrumentos con un subyacente exótico y por un 0,1% para los instrumentos con otros riesgos residuales.



Revisión de la línea divisoria entre el TB y el BB

- Se introduce una **lista de instrumentos** para complementar la definición de la TB. Además, los bancos deben recibir aprobación explícita del supervisor para desviarse de esta lista de instrumentos.
- En caso de **reducción del recargo de capital** en cualquier instrumento como consecuencia de un cambio entre el BB y el TB, la diferencia en el momento del cambio se impone a la entidad como un recargo adicional de capital de Pilar 1.
- Los **supervisores** pueden cambiar instrumentos del TB al BB o viceversa si consideran que están calificados incorrectamente. Además, las entidades deben poner a disposición de los supervisores informes sobre la línea divisoria y cumplimiento, antigüedad de inventarios, límites diarios, límites intradía, y evaluaciones de la liquidez de mercado.
- Se introducen **límites sobre las transferencias internas de riesgo** del BB al TB respecto a los riesgos de crédito, equity y tipo de interés.

3. Próximos pasos

- El marco revisado se aplicará desde el **1 de enero de 2019**, y se espera que los supervisores nacionales requieran a los bancos reportar bajo los nuevos estándares a **cierre de 2019**.
- El BCBS publicará un documento consultivo con estándares sobre divulgación de **información de Pilar 3** de riesgo de mercado.
- El BCBS continuará **monitorizando el impacto** de los requerimientos de capital por riesgo de mercado para asegurar consistencia en la calibración del marco de capital de Pilar 1.



08/03/2016

Consultative document on Standardised Measurement Approach for operational risk.

1. Contexto

En octubre de 2014, el BCBS publicó un documento de consulta sobre la revisión del método estándar de riesgo operacional que evaluó las debilidades de los métodos estándar existentes. De acuerdo con esta revisión, el BCBS ha decidido estandarizar la estimación del capital regulatorio en todo el marco de riesgo operacional, garantizando con ello la eliminación de los modelos internos para el cálculo del capital regulatorio por riesgo operacional del marco de Basilea.

Teniendo en cuenta estas decisiones, el BCBS ha publicado un documento consultivo que **desarrolla el método de cálculo estandarizado (SMA)** proporcionando un único método no basado en modelos para la estimación de capital de riesgo operacional. El método propuesto combina los principales elementos del método estándar objeto de consulta (ej. el indicador de negocio sustituye el de ingreso bruto como indicador de la exposición al riesgo operacional) y el historial interno de pérdidas efectivas de la entidad, que es un elemento clave del AMA.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación:** el marco propuesto del SMA se aplicaría a bancos internacionalmente activos a nivel consolidado. Sin embargo, los supervisores podrían aplicar este marco a entidades no consideradas activas a nivel internacional.
- **Marco SMA:** combina el indicador de negocio (BI), que es una aproximación simplificada de los estados financieros para la exposición al riesgo operacional, con ciertos datos específicos sobre la pérdida operacional de un banco.
 - **Indicador de negocio (BI):** se compone prácticamente de los mismos elementos de P&L que el indicador de ingreso bruto (GI) aunque la principal diferencia entre ambos radica en la forma en que se combinan los elementos (ej. el BI utiliza valores positivos en sus componentes evitando las contribuciones negativas de los negocios de la entidad sobre el capital, tal y como ocurre en el GI).
 - **Componente BI:** se han establecido 5 buckets en función del tamaño del BI y cada bucket tiene asociada una función donde el componente BI aumenta linealmente. El BCBS ha definido estos buckets a partir de la exposición a la pérdida operacional de un banco medio del QIS que llevó a cabo con datos a la segunda mitad de 2015.
 - **Multiplicador de la pérdida interna:** introduce el historial interno de pérdidas efectivas de la entidad en el SMA. Según los resultados de un QIS, más del 80% de los bancos con BI > 1 MM€ son non-BIA (método del indicador básico), por lo que el BCBS ha propuesto que los bancos de los buckets 2-5 incluyan las pérdidas internas pero no así los bancos del bucket 1.
 - **Componente de pérdida:** refleja la exposición a la pérdida operacional de un banco que puede deducirse de su historial interno de pérdidas efectivas. El BCBS propone que toda entidad que utilice el componente de pérdida del SMA deba adherirse a los estándares mínimos de datos de pérdida (i.e. criterios generales y especiales) del Pilar 1. Si dichos estándares no se cumplieren, el capital sería igual al 100% del componente BI.
- **Requerimiento de capital por riesgo operacional del SMA:**
 - **Bancos en el bucket 1:** el requerimiento de capital corresponde al componente BI.
 - **Bancos de los buckets 2 a 5:** el requerimiento de capital resulta de multiplicar el componente BI por el multiplicador de la pérdida interna.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **3 de junio de 2016**.
- Durante **2016**, el BCBS dará más detalles sobre el calendario de implementación del SMA y la consiguiente retirada del método AMA.
- El BCBS llevará a cabo un **QIS** que será una parte fundamental del diseño final y en la calibración del marco de riesgo operacional.



15/03/2016

Consultative document on Pillar 3 disclosure requirements – consolidated and enhanced framework.

1. Contexto

El Pilar 3 del marco de Basilea pretende favorecer la disciplina de mercado a través de requerimientos de divulgación de información. El BCBS emitió en enero de 2015 requerimientos de Pilar 3 revisados, los cuales reemplazaban la versión anterior publicada en 2004, y completaban la primera fase de la revisión del marco de Pilar 3 que el BCBS anunció en su documento consultivo de junio de 2014.

El BCBS ha publicado ahora un documento consultivo con las propuestas de la segunda fase de la revisión del Pilar 3. En particular, se incluyen **mejoras sobre el marco revisado de Pilar 3**, como la introducción de un panel de métricas clave, la divulgación de RWA calculados según los métodos estándar de Basilea (independientemente del método empleado por las entidades para el cálculo de los requerimientos de capital), y un nuevo requerimiento de divulgación relativo a valoración prudente. Además, la propuesta incorpora **cambios adicionales procedentes de reformas del marco regulatorio**, como por ejemplo el régimen del Total Loss-Absorbing Capacity (TLAC).

2. Principales aspectos

- **Aspectos generales.**
 - Ámbito de aplicación: salvo que se especifique lo contrario, los requerimientos de divulgación propuestos se aplican a todos los bancos internacionalmente activos al máximo nivel de consolidación.
 - Frecuencia de divulgación de información: la frecuencia varía entre trimestral, semestral y anual, dependiendo de la naturaleza del requerimiento de que se trate. El informe del Pilar 3 se publicará simultáneamente con los informes financieros de la entidad para el periodo correspondiente.
 - Formato del reporting: estos requerimientos de divulgación se presentan mediante plantillas o tablas. Los bancos pueden publicar estas plantillas/tablas en un documento separado a su informe de Pilar 3.
 - Control de la información de Pilar 3: la información proporcionada debe estar sujeta al mismo nivel de revisión interna y procesos de control internos empleados para el reporting financiero.
- **Mejoras sobre el marco revisado de Pilar 3.**
 - Panel de métricas clave. Se han desarrollado dos requerimientos de divulgación de información: la plantilla KM1, que cubre el capital disponible (incluyendo colchones y ratios), los RWA, y los ratios de apalancamiento, cobertura de liquidez y financiación estable neta; y para los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIBs) la plantilla KM2, relativa al TLAC.
 - RWA bajo método estándar. Se exigirá a los bancos divulgar los RWA calculados conforme a los métodos estándar (SA) para riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de crédito de contraparte y titulizaciones, los denominados RWA hipotéticos.
 - Ajustes de valoración prudente. Se introduce la plantilla PV1 consistente en un desglose adicional del ajuste de valoración prudente agregado del banco.
- **Cambios adicionales procedentes de las reformas del marco regulatorio.**
 - TLAC: se introducen cuatro plantillas a ser divulgadas por las G-SIB (KM2, TLAC1, TLAC2 y TLAC3).
 - Riesgo operacional: los cambios (i.e. ciertas modificaciones sobre las plantillas actuales y la introducción de nuevas plantillas y tablas) reflejan las modificaciones introducidas por el documento consultivo publicado en marzo de 2016 sobre el Standardised Measurement Approach (SMA).
 - Riesgo de mercado: la propuesta incluye una tabla adicional a las ya existentes, las cuales se han adaptado a los cambios del Fundamental Review of the Trading Book.
- **Consolidación de los requerimientos de divulgación.** La revisión propone consolidar los requerimientos de divulgación ya publicados por el BCBS (i.e. estándares relativos a la divulgación del ratio de apalancamiento, del ratio de cobertura de liquidez, etc.). Como resultado, se han introducido algunos cambios menores sobre el formato de los requerimientos de divulgación actuales.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deben enviarse antes del **10 de junio de 2016**.
- Se han propuesto diferentes fechas de implementación de acuerdo con los siguientes criterios generales:
 - Si los requerimientos han sido ya implementados y los cambios son menores, se fija como fecha de implementación el **cierre del ejercicio financiero de 2017**.
 - Si los requerimientos dependen de la implementación de otro marco normativo, la **fecha de implementación se ha vinculado a la de dicho marco**.



29/03/2016

Consultative document on reducing variation in credit risk-weighted assets – constraints on the use of internal model approaches.

1. Contexto

En enero de 2016, se acordó que el BCBS finalizaría su trabajo sobre la reducción de la excesiva variabilidad de los RWA a cierre de 2016.

En este sentido, y con el propósito de reducir la complejidad del marco regulatorio, mejorar su comparabilidad y abordar la excesiva variabilidad en los requerimientos de capital de riesgo de crédito, el BCBS ha publicado un documento de consulta que incorpora restricciones sobre el uso del enfoque de modelos internos de riesgo de crédito.

En concreto, este documento propone eliminar el **uso de métodos IRB en ciertas exposiciones**; aplicar **suelos según el tipo de exposición a los parámetros de riesgo**, sustituir el **suelo de capital actual**; así como una mayor especificación en la **estimación de parámetros** para reducir la variabilidad en los RWA.

2. Principales aspectos

- **Uso de modelos internos.** El BCBS realiza las siguientes propuestas:
 - Eliminar el método IRB en las siguientes carteras: bancos y otras entidades financieras; grandes corporates (i.e. las pertenecientes a grupos consolidados con activos totales superiores a los 50.000 M€); e instrumentos de patrimonio. Estas carteras estarán sujetas al método estándar de riesgo de crédito.
 - Eliminar la opción de emplear el enfoque A-IRB en exposiciones frente a corporates que forman parte de grupos consolidados con ingresos anuales superiores a los 200 M€.
 - Eliminar los métodos IRB que se emplean en la cartera de financiación especializada utilizando los parámetros estimados internamente por los bancos, de tal modo que sean aplicables únicamente el método SA y el método de atribución supervisora.
 - Introducir un suelo en el enfoque de modelos internos de riesgo de crédito de contraparte (IMM-CCR) basado en un porcentaje del SA aplicable (bajo consulta desde diciembre de 2015).
 - Eliminar el enfoque de modelos internos sobre el ajuste de valoración del crédito (IMA-CVA) del marco propuesto sobre CVA, publicado en julio de 2015.
- **Suelos sobre parámetros.**
 - Los suelos propuestos diferencian entre exposiciones con corporates y minoristas (i.e. hipotecas, exposiciones minoristas revolving admisibles (QRRE) y otras exposiciones minoristas).
 - Estos suelos se aplican a los siguientes parámetros: PD (ej. 5pbs sobre exposiciones corporate); LGD (ej. 25% sobre exposiciones corporate no garantizadas); y EAD/CCF (ej. el floor es igual a la suma de las exposiciones fuera de balance y el 50% de las exposiciones fuera de balance utilizando el CCF aplicable en el método SA).
- **Suelo de capital.**
 - Se propone sustituir el suelo de capital actual, definido conforme a los requerimientos de capital de Basilea I, por un floor de capital agregado calibrado entre el 60%-90% o mediante la aplicación de floors de capital bajo un nivel más granular, según proceda.

Sin embargo, el diseño y la calibración final se determinará a través de un QIS.
- **Estimación de parámetros.**
 - Las propuestas introducen requerimientos para la modelización de la PD, LGD, EAD/CCF (en términos de datos, granularidad, tratamiento de colaterales, etc.) así como cambios sobre el marco de mitigación de riesgo de crédito (CRM) bajo los métodos F-IRB y A-IRB.
 - Adicionalmente, se propone exigir a los bancos que determinen el parámetro de vencimiento (M) bajo el método A-IRB, de acuerdo a la fecha de expiración del instrumento.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deben enviarse antes del **24 de junio de 2016**.
- El diseño y la calibración final de las propuestas se determinará a través de un QIS.



03/03/2016

- **Basel III Monitoring Report.**
- **CRD IV/CRR Monitoring exercise.**

1. Contexto

El BCBS ha publicado los resultados de su último informe de seguimiento de Basilea III. En paralelo a este informe, la EBA ha llevado a cabo su noveno ejercicio de seguimiento de la CRDIV-CRR/Basilea III sobre el sistema bancario europeo. En concreto, estos ejercicios han permitido recopilar los resultados agregados sobre los ratios de capital, el ratio de apalancamiento (LR), el ratio de cobertura de liquidez (LCR) y el ratio de financiación estable neta (NSFR).

Ambos ejercicios clasifican los bancos en el Grupo 1 (formado por aquellos bancos internacionalmente activos con un capital Tier 1 mayor a 3000M€) y en el Grupo 2 (el resto). En el ejercicio del BCBS han participado un total de 230 bancos, siendo 101 del Grupo 1 y 129 del Grupo 2. En cambio, el análisis de la EBA se ha basado en los datos remitidos por 297 bancos, de los cuales 49 pertenecen al Grupo 1 y 248 al Grupo 2.

2. Principales aspectos

- Los resultados se han obtenido a partir de datos a **30 de junio de 2015**.
- Los principales **resultados agregados** han sido los siguientes (asumiendo la plena implementación del marco de Basilea III/CRD IV-CRR):

Organismo	Grupo	CET1 ratio	Déficit de capital*	Reducción déficit**	LR	LCR	NSFR
BCBS	1	11,5%	0	0%	5,2%	123,6%	111,9%
	2	12,8%	200M€	86,7%	5,4%	140,1%	114%
EBA	1	11,6%	700M€	53,3%	4,2%	121,2%	104%
	2	12,5%	300M€	87,5%	5,0%	156,7%	111%

* Déficit con respecto al objetivo del requerimiento mínimo del 7% (CET1+ Colchón de conservación de capital).

** Reducción del déficit entre diciembre de 2014 y junio de 2015.

Publicaciones del trimestre

Ámbito europeo



28/01/2016

Impact assessment of IFRS9 on banks in the EU.

1. Contexto

En julio de 2014, el International Accounting Standards Board (IASB) publicó “IFRS 9 – Financial Instruments” que reemplaza la norma IAS 39. En IFRS 9 se establecen los requerimientos para la clasificación y medición de los activos y los pasivos financieros, incluyendo algunos contratos híbridos.

En relación a la próxima implementación de IFRS 9 en la UE, la EBA ha iniciado una evaluación del impacto de esta norma el ámbito de la UE.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación:** aproximadamente 50 entidades de la UE (no se aporta información adicional al respecto).
- **Ejercicio:** no forma parte del proceso de adopción de la norma. Sin embargo, permitirá a la EBA:
 - Analizar el impacto esperado de IFRS 9 sobre los **fondos propios regulatorios**.
 - Evaluar la interacción entre IFRS 9 y otros **requerimientos prudenciales**.
 - Conocer el modo en que las entidades se están adaptando a la futura **implementación de IFRS 9**.
- **Frecuencia:** el ejercicio se repetirá de manera periódica, especialmente cuando se aproxime la fecha de implementación de IFRS 9.

3. Próximos pasos

- Este comunicado es solo un preaviso, la EBA seguirá informando sobre la realización de estos ejercicios en el futuro.



05/02/2016

- **Opinion on the implementation of the regulatory review of the IRB Approach.**
- **Report on regulatory review of the IRB approach.**

1. Contexto

En marzo de 2015, la EBA publicó un documento de debate sobre el futuro del método IRB donde detallaba las medidas regulatorias necesarias para asegurar un marco robusto y claro para los modelos IRB, cuyo objetivo era conocer la opinión de la industria al respecto.

Con el propósito de orientar a las autoridades competentes (CA) y a las entidades, la EBA ha publicado una opinión que especifica los **principios generales** y el **calendario de implementación** de la revisión del método IRB. Además, esta opinión se sustenta en un informe que resume los comentarios recibidos sobre el documento de debate de la EBA.

2. Principales aspectos

Opinion on the implementation of the regulatory review of the IRB Approach

• Principios generales:

- Se plantea introducir requerimientos phase-in para ciertos elementos de la revisión como consecuencia de las circunstancias específicas de determinadas entidades y dada la amplitud de los cambios.
- Las autoridades de supervisión deberían acordar con las entidades los plazos de implementación de todos los cambios exigidos.
- Se podría proponer un plazo de aplicación más amplio de los nuevos estándares y directrices debido a los cambios substanciales que deben introducir las entidades. Sin embargo, los plazos acordados no deberían extenderse más allá del cierre de 2020.
- Las CA deberían coordinarse entre sí para determinar los plazos aplicables a las entidades transfronterizas antes de acordar con éstas los plazos de implementación de los cambios. Cuando sea necesario, los colegios supervisores deberían discutir y aprobar estos plazos.
- Las CA, al especificar los plazos de implementación, podrían tener en cuenta cualquier decisión del BCBS en relación al ámbito de aplicación de los modelos IRB.

• **Calendario de los avances normativos** (estas fechas se refieren a los plazos previstos para el envío de los estándares finales a la Comisión Europea o a la publicación de las directrices finales de la EBA, no a su fecha esperada de implementación):

- Fase 1: metodología de evaluación de los modelos IRB. Los RTS sobre la metodología de evaluación de los modelos IRB están dirigidos a las CA y afectarán a las prácticas de supervisión y criterios utilizados por las CA en la evaluación del cumplimiento de los requerimientos IRB. Prioridad: **1T 2016**.
- Fase 2: definición de default. El proceso de aprobación supervisora se aplicaría en dos etapas. En primer lugar, una evaluación previa debería centrarse en los cambios procedimentales y de sistemas IT utilizados en la identificación del default. En segundo lugar, se debería evaluar la recalibración de los parámetros de riesgo. Prioridad: **mitad de 2016**.
- Fase 3: estimación de los parámetros de riesgo y tratamiento de los activos en default. Los cambios asociados a la estimación de los parámetros de riesgo (i.e. PD y LGD) y al tratamiento de los activos en default (i.e. LGD in-default, ELBE e IRB shortfall) pueden ser evaluados en la segunda etapa de la definición del default. Prioridad: **mitad de 2017**.
- Fase 4: mitigación del riesgo de crédito. Los mandatos para el desarrollo de RTS solamente cubren ciertos aspectos que, a priori, no implican impactos significativos en los sistemas de rating y por ello deberían ser implementados en un corto plazo. Prioridad: **cierre de 2017**.
- Fases transversales: transparencia. Implementación del marco revisado de Pilar 3 del BCBS, publicado en enero de 2015. Prioridad: se **iniciará en 2016**.

Report on regulatory review of the IRB approach

Incluye un **resumen de los comentarios** recibidos en relación al documento de debate de la EBA sobre el futuro del método IRB.

Recoge los **objetivos** y **plazos** de la EBA relativos a la revisión del método IRB y a la implementación de los cambios, tal y como se describe en la opinión.

3. Próximos pasos

La EBA considera que la implementación efectiva de todos los cambios debería finalizar a **cierre de 2020**, a menos que dicho plazo sea modificado por una opinión posterior de la EBA.

25/02/2016

- **Methodological Note of the 2016 EU-Wide Stress Test.**
- **Adverse macro-financial scenario.**
- **Explanatory Note on baseline.**
- **Securitisation scenario.**
- **Haircuts on AFS FVO sovereign exposures.**
- **Frequently Asked Questions.**

1. Contexto

El stress test de 2016 de la UE tiene por objetivo proporcionar a supervisores, bancos y otros agentes de mercado un marco analítico común con el que comparar y evaluar de manera consistente la resistencia de los bancos y del conjunto del sistema bancario de la UE a movimientos adversos del mercado. En concreto, este ejercicio está diseñado para informar el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) que llevarán a cabo las autoridades competentes (CA) en 2016.

En este sentido, la EBA ha publicado la **metodología final** del stress test, en la que se describe cómo deberán calcular los bancos el impacto de los escenarios; la **lista de las entidades** participantes en el ejercicio; el **escenario adverso** diseñado por la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB); una nota explicativa sobre el escenario base; el escenario para las titulizaciones; un documento con los haircuts para ciertas exposiciones soberanas; y un documento de preguntas frecuentes.

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos participantes:**
 - Participarán 51 bancos de la UE (en 2014 participaron 124 bancos), cubriendo ampliamente el 70% de los activos del sistema bancario de la Eurozona, de cada Estado Miembro de la UE fuera de la Eurozona y de Noruega, en términos de activos consolidados.
 - Los bancos deben tener un mínimo de €30.000M de activos para ser incluidos en la lista. No obstante, las CA podrán solicitar incluir entidades adicionales de sus jurisdicciones, siempre que tengan más de €100.000M de activos.
 - El perímetro de consolidación de cada grupo bancario corresponde al definido por la CRDIV/CRR.
- **Fecha de referencia:** el ejercicio se lleva a cabo empleando datos a cierre de 2015.
- **Escenarios macroeconómicos:** el stress test incluye un escenario base y un escenario adverso, los cuales cubren el periodo de 2016 a 2018.
 - Escenario base. La mayor parte de las variables para el periodo 2015-2017 se han tomado de las proyecciones contenidas en el "Autumn 2015 forecast" de la Comisión. El resto de variables, incluyendo las correspondientes a 2018, se han determinado empleando un enfoque basado en modelos o asunciones técnicas.
 - Escenario adverso. Implica una desviación del PIB de la UE, en comparación con el escenario base, de un 3,1% en 2016, 6,3% en 2017 y 7,1% en 2018, como consecuencia de los siguientes riesgos: un cambio brusco en los márgenes de riesgo globales, perspectivas de baja rentabilidad para bancos y aseguradoras, aumento de las dudas sobre sostenibilidad de la deuda en los sectores público y privado no financiero, y perspectivas de stress en un sector de shadow banking emergente.
- **Asunción de la hipótesis de balance estático:** esta asunción aplica tanto al escenario base como al adverso.
- **Cobertura del riesgo:**
 - Se requiere a los bancos estresar el siguiente conjunto de riesgos:
 - Riesgo de crédito, incluyendo titulizaciones.
 - Riesgo de mercado, riesgo de crédito de contraparte y ajuste de valoración del crédito (CVA).
 - Riesgo operacional y de conducta.
 - También se exige a los bancos proyectar el efecto de los escenarios sobre el margen de intereses y estresar elementos de P&L y capital no cubiertos por otros tipos de riesgo.
 - El riesgo soberano está incluido en riesgo de crédito y de mercado, dependiendo de su tratamiento contable.
- **Resultados:**
 - El impacto sobre el capital se publicará en términos de CET1, ratio de capital Tier 1 y ratio de capital total. Además, a diferencia del ejercicio de 2014, se publicarán resultados del ratio de apalancamiento.
 - No se han definido umbrales de capital, a diferencia del ejercicio de 2014. Las CA aplicarán los resultados como input del SREP.
- **Proceso:** se requiere una estrecha cooperación entre la EBA, las CA y el ECB en la realización del ejercicio, así como con el ESRB y la Comisión Europea.
 - Las CA se encargan del proceso de quality assurance.

3. Próximos pasos

- Los resultados del stress test se publicarán a comienzos del **Q3 2016**, a nivel individual e incluirán un análisis agregado.



07/03/2016

- Consultation Paper on draft ITS amending Commission Implementing Regulation(EU) 680/2014 on supervisory reporting of institutions.
- Prudent Valuation COREP templates.
- Prudent Valuation COREP instructions.

1. Contexto

Los actuales ITS sobre reporting con fines de supervisión relativos a los requisitos de fondos propios (i.e. COREP) se basan en los requerimientos prudenciales introducidos por la CRD IV/CRR y otros estándares técnicos. Así, los estándares de reporting están sujetos a modificación cuando los requerimientos prudenciales sean actualizados.

La EBA ha publicado un documento consultivo en el que propone cambios al marco de COREP. En particular, se incluyen nuevos **requerimientos de reporting de información sobre valoración prudente**, tras la aprobación por parte de la Comisión Europea de los RTS sobre valoración prudente; y ciertos **requerimientos adicionales de reporting de información de riesgo de crédito**.

2. Principales aspectos

- **Requerimientos de reporting de información sobre valoración prudente.**
 - Contexto. Los RTS sobre valoración prudente establecen dos enfoques para la implementación de los requerimientos de valoración prudente: un enfoque simplificado y un enfoque principal.
 - Ámbito de aplicación. La plantilla C 32.01 debe ser cumplimentada por todas aquellas entidades que sean objeto de los requerimientos de valoración prudente, mientras que las plantillas C 32.02, C 32.03 y C32.04 deben ser cumplimentadas por aquellas entidades que empleen el enfoque principal.
 - Plantillas.
 - C 32.01: reporting detallado del cálculo del umbral. Incluye activos y pasivos valorados a valor razonable excluidos de dicho cálculo.
 - C 32.02: detalle de los diferentes cálculos del AVA (ajuste de valoración adicional), así como los ajustes de valor razonable correspondientes para las distintas categorías de carteras.
 - C 32.03 y C 32.04: información detallada sobre el cálculo del AVA por riesgo asociado a la utilización de un modelo y el AVA por posiciones concentradas, respectivamente.
- **Requerimientos adicionales de reporting de información de riesgo de crédito.**
 - Se requiere a las entidades completar las plantillas C 09.01 y C 09.02 a nivel total, ya que cierta información incluida en ellas es considerada útil para analizar el riesgo y los resultados de las carteras de riesgo de crédito (ej. la parte de la exposición en default, nuevos defaults durante el período, etc.).
 - No se modifica el requerimiento de enviar la información incluida en dichas plantillas a nivel país exigido a las entidades que cuentan con exposiciones 'no domésticas' que representan más del 10% del total de exposiciones originales, sean domésticas o no.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **30 de marzo de 2016**.



10/02/2016

- **Directive amending Markets in Financial Instruments Directive (MiFID).**
- **Regulation amending Markets in Financial Instruments Regulation (MiFIR).**

1. Contexto

En 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron los textos legislativos definitivos de MiFID y MiFIR para forjar un mercado financiero europeo más competitivo e integrado. En particular, MiFID II refuerza el marco europeo de los mercados de valores garantizando que la negociación se realiza en plataformas reguladas; introduciendo normas sobre los sistemas de negociación de alta frecuencia; etc.

La fecha de aplicación de MiFID II y MiFIR estaba prevista para el 3 de enero de 2017. Sin embargo, la Comisión Europea (EC) ha propuesto **ampliar un año más la fecha de aplicación** dado que ni las autoridades competentes (CA) ni los agentes de mercado serían capaces de aplicar MiFID II en la fecha de aplicación inicialmente fijada.

2. Principales aspectos

- Se propone ampliar la fecha de aplicación de MiFID II en un año, hasta el **3 de enero de 2018**.
- La razón de esta ampliación radica en las dificultades de la ESMA y de las CA para garantizar la operatividad de las **infraestructuras de recopilación de información** en la fecha de aplicación inicial, 3 de enero de 2017. Además, esta falta de información afecta a otras áreas de MiFID II, como por ejemplo: el reporting de operaciones el marco de transparencia, los derivados de materias primas y la regulación microestructural.
- Esta ampliación no afectará al calendario de adopción de las **medidas de implementación de nivel II** (i.e. actos delegados de la EC y normas técnicas de la ESMA) de MiFID II/MiFIR. Por tanto, la EC iniciará la adopción de estas medidas independientemente de la nueva fecha de aplicación de MiFID II.

3. Próximos pasos

- Esta Directiva y este Reglamento entrarán en vigor **veinte días después** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



16/02/2016

Implementing Regulation laying down ITS with regard to disclosure of the leverage ratio for institutions in accordance with the CRR.

1. Contexto

En junio de 2014, la EBA publicó las ITS finales sobre la divulgación del ratio de apalancamiento, donde se incluyen todos los elementos que son relevantes para la presentación del ratio conforme a las disposiciones del CRR y al marco de Basilea. Según el CRR, las entidades deben divulgar la información sobre su ratio de apalancamiento desde el 1 de enero de 2015.

Para facilitar la comparabilidad de la información proporcionada, la Comisión Europea (EC) ha adoptado un Reglamento de Ejecución sobre la divulgación del ratio de apalancamiento por parte de las entidades que incluye una **plantilla homogénea e instrucciones** para armonizar la divulgación del ratio de apalancamiento en toda la UE.

2. Principales aspectos

Se definen las siguientes **cuatro tablas** para divulgar información sobre el ratio de apalancamiento:

- **Tabla LRSum:** relaciona las cifras del denominador del ratio de apalancamiento con aquellas contenidas en los estándares contables pertinentes (sigue el modelo de Basilea).
- **Tabla LRCom:** contiene, entre otros, un desglose del denominador del ratio de apalancamiento en función de la categoría de exposición (sigue el modelo de Basilea).
- **Tabla LRSpl:** establece un desglose adicional del denominador del ratio de apalancamiento por tipo de contraparte.
- **Tabla LRQua:** refleja la información cualitativa del riesgo de apalancamiento.

3. Próximos pasos

- Este Reglamento de Ejecución entrará en vigor **al día siguiente** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



12/01/2016

Supervisory expectations on ICAAP and ILAAP and harmonised information collection on ICAAP and ILAAP.

1. Contexto

En el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), las autoridades competentes (CA) llevan a cabo el análisis del proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) y del proceso interno de evaluación de la adecuación de la liquidez (ILAAP) de las entidades conforme a lo dispuesto en la CRD IV y en las directrices de la EBA sobre SREP.

En diciembre de 2015 la EBA publicó un documento consultivo de directrices relativas a la información recopilada sobre el ICAAP e ILAAP respecto al SREP que especifican la información que deberían recopilar las CA sobre el ICAAP e ILAAP de las entidades y donde se establecen los criterios generales que las CA pueden emplear para organizar dicha información.

Con el propósito de alentar a los bancos significativos a desarrollar y mantener ICAAPs e ILAAPs de alta calidad y aclarar la tipología de información que debe entregarse al SSM, el ECB ha determinado sus **expectativas sobre el ICAAP e ILAAP** así como sobre la **recopilación armonizada de información del ICAAP e ILAAP**.

2. Principales aspectos

- **Expectativas supervisoras sobre el ICAAP:**
 - Se refieren a nueve áreas del ICAAP: gobierno, diseño general del ICAAP, perspectiva del ICAAP, riesgos considerados, definición de capital interno, asunciones y parámetros clave, efectos de diversificación inter-riesgo, nivel de severidad de los stress tests, y definición de los escenarios de stress test.
 - En cada una de estas áreas se establecen requerimientos de alto nivel, por ejemplo:
 - El órgano de dirección debería aprobar todos los elementos clave de gobierno del ICAAP.
 - Las entidades deberían considerar al menos los siguientes riesgos: riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional (incluido el riesgo de conducta, legal y de modelo), riesgo de tipo de interés en la cartera bancaria, riesgo de participación, riesgo soberano, pension risk, riesgo de coste de financiación, riesgo de concentración, riesgos estratégicos y de negocio.
- **Expectativas supervisoras sobre el ILAAP:**
 - Definición general del ILAAP: además de la definición contenida en las directrices del SREP de la EBA, el ECB espera que las entidades apliquen un enfoque de ILAAP que garantice que se cumplen las obligaciones tanto en situaciones normales como adversas.
 - Reporting del ILAAP: el contenido, plazos y formato se especifican en el apartado de recopilación armonizada de información sobre el ICAAP e ILAAP. Además, la declaración de suficiencia de liquidez interna debería alinearse con el apetito al riesgo de la entidad y debe ser ratificada por el órgano de dirección.
- **Recopilación armonizada de información sobre el ICAAP e ILAAP:**
 - Fecha y formato: la información sobre el ICAAP e ILAAP se proporcionará al equipo conjunto de supervisión (JST) con carácter anual cada 30 de abril. Las entidades deben proporcionar un manual para facilitar el análisis del ICAAP y del ILAAP.
 - Especificaciones sobre el contenido: las entidades deben facilitar toda la información mencionada en las directrices de la EBA, de conformidad con su tamaño, su complejidad y su modelo de negocio.
 - El ECB detalla ciertas secciones de las directrices sobre ICAAP e ILAAP de la EBA, i.e. información específica del ICAAP sobre la medición, evaluación y agregación de riesgos, y sobre capital interno y asignación de capital; información específica del ICAAP relativa a la documentación de apoyo; y conclusiones y quality assurance del ICAAP e ILAAP.

3. Próximos pasos

- A partir de **2016**, el ECB recopilará, de forma periódica y armonizada, la información sobre el ICAAP e ILAAP de las entidades significativas. Esta información debe enviarse anualmente cada 30 de abril tomando el cierre de ejercicio anterior como fecha de referencia.
- La primera entrega de información sobre el ICAAP e ILAAP se realizará antes del **30 de abril de 2016**, utilizando datos a 31 de diciembre de 2015.



29/03/2016

- **Reglamento sobre el ejercicio de las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión.**
- **Guía del BCE sobre las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión.**

1. Contexto

En relación con los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, el derecho de la Unión establece las opciones y facultades que podrán ejercer las autoridades competentes. El ECB es la autoridad competente dentro del Mecanismo Único de Supervisión (SSM) con respecto a las entidades de crédito clasificadas como significativas. Por tanto, el ECB está facultado para ejercer las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión.

En este contexto, el ECB ha aprobado un Reglamento en el que especifica algunas de dichas opciones y facultades, que aplicará exclusivamente respecto de las entidades de crédito significativas. Estas opciones están relacionadas con **fondos propios, requerimientos de capital, grandes exposiciones, liquidez y disposiciones transitorias del CRR**. Además, el ECB ha publicado una Guía con el objetivo aportar coherencia, eficacia y transparencia a las políticas de supervisión que se aplicarán a los procesos supervisores.

2. Principales aspectos

- **Fondos propios:** se aplicará una ponderación de riesgo del 1250% al mayor de los siguientes: i) el importe de las participaciones cualificadas que exceda del 15% del capital admisible de la entidad, ii) el importe total de las participaciones cualificadas que exceda del 60% del capital admisible de la entidad.
- **Requerimientos de capital.** Algunas de las opciones ejercidas son las siguientes:
 - Se aplicará la norma de 'situación de mora durante más de 90 días' para las exposiciones garantizadas mediante bienes inmuebles residenciales o comerciales de las PYME en la categoría de exposiciones minoristas, así como en las exposiciones frente a entes del sector público.
 - Se utilizará el método mark-to-market para ciertas transacciones (ej. aquellas con un perfil de riesgo no lineal), a efectos de los conjuntos de posiciones compensables en el método estándar para riesgo de contraparte.
 - En relación al riesgo de posición, las entidades de crédito podrán calcular la posición neta entre un valor convertible y una posición compensatoria mantenida en su instrumento subyacente si se cumple alguna de las condiciones establecidas en el CRR antes del 4 de noviembre de 2014.
- **Grandes exposiciones:** el límite del valor de una gran exposición no será inferior a 150 M€, si bien se establecen algunas exposiciones que están excluidas de la aplicación de este límite.
- **Liquidez.** Algunas de las opciones ejercidas son las siguientes:
 - Las entidades de crédito reportarán al ECB la información requerida conforme al derecho nacional a efectos de supervisar el cumplimiento de las normas de liquidez nacionales.
 - Cuando se evalúen las salidas de liquidez que se deriven de las partidas fuera de balance de financiación comercial, y hasta que el ECB establezca índices de salida específicos, las entidades de crédito asumirán un índice de salida del 5%.
 - Las entidades de crédito multiplicarán por un 3% el importe de los depósitos minoristas estables cubiertos por un sistema de garantía de depósitos.
- **Disposiciones transitorias del CRR.** Se han ejercido las siguientes opciones:
 - Se han establecido porcentajes y fechas a efectos de cálculo de los fondos propios en relación con aspectos como las pérdidas y ganancias no realizadas valoradas a valor razonable, la exención de la deducción de las participaciones en el capital de las empresas de seguros en los elementos del CET1, etc.
 - Entre las clases de exposiciones de renta variable que se benefician del tratamiento IRB, se incluirán, hasta el 31 de diciembre de 2017, solo aquellas que el 31 de diciembre de 2013 ya se beneficiaran de la exención del tratamiento IRB.

3. Próximos pasos

- El Reglamento entrará en vigor el **1 de octubre de 2016**.

24/02/2016

- **Reporting guidelines on liabilities for the purposes of bail-in and MREL.**
- **Liabilities data template.**

1. Contexto

Dentro de la Unión Bancaria, la Junta Única de Resolución (SRB) es la responsable de garantizar la resolución ordenada de aquellas entidades que sean inviables con el fin de minimizar su impacto en el sistema económico de los Estados miembros participantes.

En este contexto, la SRB ha empezado a recopilar toda la información necesaria para planificar la resolución y la determinación del requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) de todos aquellos grupos bancarios de los que es directamente responsable. Las entidades y grupos de los que la SRB es directamente responsable son aquellos bajo la supervisión directa del ECB, y otros grupos cross-border incluidos en una lista actualizada a 8 de enero de 2016.

Para analizar la estructura de los pasivos de los bancos durante 2016, la SRB ha publicado una **plantilla de datos de pasivos** y unas **instrucciones** a través de las cuales los bancos proporcionarán los datos necesarios para que la SRB prepare los planes de resolución de los principales bancos bajo su competencia y establezca sus objetivos del requerimiento de MREL en 2016.

2. Principales aspectos

- **Contenido de la plantilla:**
 - Un resumen general de la estructura de pasivos de las entidades como punto de partida de los planes de resolución.
 - Información sobre los requerimientos de capital aplicables que facilitará la determinación y la evaluación del MREL.
 - Información detallada sobre las siguientes categorías de pasivos: valores, depósitos, pasivos financieros, derivados, acuerdos de compensación para operaciones de financiación de valores (SFA) y garantías intragrupo. Esta información permitirá analizar los instrumentos de pasivo y las consecuencias de sus especificidades en la planificación de la resolución.
- **Nivel de consolidación.** En 2016 la solicitud de información se limita a las cuentas de la entidad matriz de la UE a nivel individual y consolidado; y a las cuentas de sus filiales ubicadas en la UE que emitan valores, capten depósitos o negocien derivados.
- **Límites.** Se introducen límites en todas las pestañas de la plantilla (ej. solo se tiene que enviar la información relativa al top 50 de depósitos con vencimiento residual mayor a un año), excepto en la pestaña de ayuda intragrupo-garantías.
- **Prioridad de los datos.** En este ejercicio, los datos a reportar se clasifican en tres categorías:
 - **Rojo:** información necesaria – exigida en 2016. Estos datos son absolutamente imprescindibles para la planificación de la resolución de 2016.
 - **Naranja:** información crítica – los bancos deben facilitarla con carácter prioritario.
 - **Verde:** información importante – debe facilitarse en la medida de lo posible.
- **Frecuencia.** La plantilla debe enviarse anualmente. Por su parte, las instrucciones serán actualizadas periódicamente.

3. Próximos pasos

- Las cuestiones sobre la plantilla de datos de pasivos deben enviarse a la autoridad de resolución nacional (NRA) correspondiente antes del **15 de abril de 2016**.
- Se pretende modificar las instrucciones en función de las preguntas recibidas y sus correspondientes respuestas. La versión final de las instrucciones será publicada el **30 de abril de 2016**.
- En la primera remisión de 2016, se solicita un informe con datos a 31 de diciembre de 2015 y su fecha de presentación depende de la estructura del grupo:
 - Será el **15 de mayo de 2016** para aquellos grupos bancarios prioritarios y otros grupos bancarios que requieran de un colegio de resolución (tanto si la SRB es una autoridad de resolución a nivel de grupo (GLRA) como si no lo es).
 - Será el **15 de junio de 2016** para todas las entidades y los grupos de los que la SRB es directamente responsable.



25/01/2016

- **Proyecto de Circular por la que se modifican la Circular 4/2004 y la Circular 1/2013.**
- **Anejo A.**
- **Anejo B.**
- **Anejo C.**

1. Contexto

El régimen contable de las entidades de crédito españolas se regula en la Circular 4/2004. Además, en el anejo IX de esta Circular se desarrolla el marco general de gestión del riesgo de crédito en aquellos aspectos relacionados con la contabilidad.

En este sentido, el Banco de España (BdE) ha aprobado un **Proyecto de Circular** cuyo objetivo es la actualización de la **Circular 4/2004**, principalmente de su Anejo IX, para adaptarla a los últimos desarrollos en la regulación bancaria y contable. Las modificaciones introducidas no son transitorias, sino que permanecerán vigentes aun cuando se adopte IFRS9 en la UE, sin perjuicio de una futura modificación del Anejo IX para adaptar los criterios de cobertura al modelo de pérdida esperada que introducirá IFRS9.

Por otra parte, el Proyecto de Circular modifica la **Circular 1/2013**, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR), para adaptar sus requerimientos de información a los cambios introducidos en el Anejo IX.

2. Principales aspectos

Modificaciones sobre la Circular 4/2004

- **Sustitución del contenido del Anejo IX por el del Anejo A.** Se introducen las siguientes modificaciones:
 - **Introducción.** El ámbito de aplicación para los criterios de clasificación contable es la actividad total de la entidad, mientras que para los criterios de estimación de coberturas es los negocios en España. Para las entidades dependientes extranjeras se aplicarán metodologías similares, pero adaptadas a la realidad local.
 - **Marco general de gestión del riesgo de crédito.**
 - La **política de precios** deberá estar orientada a cubrir al menos los costes de financiación, de estructura y de riesgo de crédito inherente a cada clase de operación. El coste del riesgo de crédito se calculará de manera consistente con su historial de saneamientos y la evolución económica prevista.
 - Los conceptos aplicables a las **operaciones reestructuradas o refinanciadas** se alinean con FINREP y se simplifica su clasificación contable por riesgo de crédito.
 - Se introducen **principios generales para las estimaciones de las coberturas**, que hacen referencia a la gobernanza, integración en la gestión, eficacia, simplicidad, documentación y rastreabilidad.
 - Se incluyen criterios para identificar las operaciones cuyas coberturas serán objeto de **estimación individualizada** y aquellas cuyas coberturas serán objeto de **estimación colectiva**. Según estos criterios deben estimarse individualmente las coberturas de: operaciones morosas significativas; operaciones no morosas clasificadas como dudosas en base a un análisis que no se sustenta exclusivamente en factores automáticos; operaciones dudosas con titulares para los que la experiencia de pérdidas es limitada; y operaciones dudosas que no puedan agruparse dentro de un grupo homogéneo de riesgo.
 - Se establecen los principios que deben orientar el desarrollo de las **metodologías propias** para realizar estimaciones individualizadas de las provisiones específicas y de las **metodologías internas** para las estimaciones colectivas de las provisiones específicas y genéricas. Estos principios orientadores incluyen el de eficacia, por el que se exige backtesting y contrastar las coberturas colectivas obtenidas con metodologías internas con las que se obtendrían aplicando soluciones prácticas.
 - Cuando se empleen **metodologías internas**, para las operaciones calificadas como **normales**, se realizará una estimación de las pérdidas incurridas tomando un horizonte de **12 meses**, y condicionadas al momento del ciclo económico y a la operativa actual de la entidad; y para las operaciones calificadas como **dudosas**, se realizará una estimación de las pérdidas incurridas, entendidas como la diferencia entre el importe actual del riesgo y los flujos futuros de efectivo estimados.
 - Se definen los **tipos de garantías eficaces** y se endurecen los requisitos para su **valoración**.

- Clasificación de las operaciones en función del riesgo de crédito por insolvencia.
 - Las categorías de riesgo pasan a ser solo tres: normales, dudosos y fallidos. Así, **se elimina la categoría subestándar**. Además, se introduce una nueva subcategoría de **riesgos en vigilancia especial** dentro de los riesgos normales (incluye, entre otras, operaciones reestructuradas o refinanciadas identificadas en FINREP como en periodo de prueba).
 - Se **alinean con FINREP** la distinción entre riesgos dudosos y normales, incluido el efecto arrastre del 20%.
 - Se clasifican como normales en vigilancia especial todas las operaciones clasificadas como riesgos normales de un titular cuando la suma de las operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas clasificadas como dudosas y como normales en vigilancia especial, sean **superiores al 20%** del importe de los instrumentos concedidos al titular.
 - Se introduce la clasificación como riesgos dudosos de las operaciones de un titular por acumulación de operaciones morosas (efecto arrastre).
 - La clasificación de las operaciones como **riesgos fallidos** tiene en cuenta, además del tiempo transcurrido desde su calificación como dudoso, el tiempo desde que la parte no cubierta con garantías reales se provisiona totalmente.
- Cobertura de la pérdida por riesgo de crédito por insolvencia.
 - Se ofrecen por parte del BdE **soluciones prácticas** para la estimación de las coberturas específicas de los riesgos dudosos y de las coberturas genéricas de los riesgos normales. Consisten en un porcentaje, que depende del segmento de riesgo, que se ha de aplicar sobre el importe en libros bruto de la operación no cubierto por garantías eficaces.
 - Se establecen los criterios para la **estimación interna** de coberturas. En particular, se requiere que las estimaciones sean sensibles al riesgo, y se tienen en cuenta la existencia de garantías eficaces a la hora de establecer los niveles de provisiones.
- Riesgo de crédito por razón de riesgo-país. No hay cambios en comparación con el Anejo IX vigente.
- Activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas. Se permite la **liberación de las coberturas** en los activos financieros aplicados y la **reversión del deterioro acumulado** cuando la estimación del valor de tasación se demuestre por la capacidad de la entidad para realizar el activo.
- **Estados financieros.** Se introducen modificaciones sobre los estados de los Anejos I, III, IV y V de la Circular 4/2004, para adaptarlos al contenido del Anejo A.
- **Activos intangibles.** La Circular establece que:
 - Serán activos de vida útil definida. Cuando la vida útil de estos activos no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de 10 años. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del fondo de comercio es de 10 años.
 - Este nuevo criterio contable es de aplicación a las cuentas anuales individuales y a las consolidadas no sujetas directamente a IFRS.
- **Compraventas de instrumentos de patrimonio** (activos financieros negociados en los mercados secundarios de valores españoles): el cambio de titularidad se producirá en la fecha de liquidación.

Modificaciones sobre la Circular 1/2013

- **Modificación de los anejos 1 y 2.** Ciertos apartados de los anejos 1 y 2, relativos a datos sobre el valor de las garantías, quedan modificados por el Anejo C, para adaptarlos a las mejoras introducidas en el Anejo A.

3. Próximos pasos

- Las entidades podrán enviar comentarios al Proyecto de Circular hasta el día **19 de febrero de 2016**.
- La Circular, que todavía se encuentra en fase de proyecto, entrará en vigor el **30 de junio de 2016**.
- La incorporación de los estados individuales reservados FI 100-2, FI 101 y FI 130 al Anejo IX entrará en vigor el **31 de marzo de 2017**.
- Las entidades aplicarán los nuevos criterios contables relativos al Anejo A, a los activos intangibles y a las compraventas de instrumentos de patrimonio de forma **retroactiva**, siempre que sea posible, como un cambio de criterio contable, e informarán de su impacto en las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al año **2016**.

09/02/2016

Circular 2/2016 a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la CRD IV y el CRR.

1. Contexto

La adaptación del ordenamiento jurídico de la UE a Basilea III se ha llevado a cabo a través del CRR y la CRD IV. En España, la trasposición de esta normativa europea ha tenido lugar a través de la adopción del Real Decreto-ley 14/2013, la Ley 10/2014 y el Real Decreto 84/2015.

En este contexto, el Banco de España (BdE) ha aprobado la Circular 2/2016, cuyo objetivo fundamental es el de **completar la trasposición de la CRD IV**. Además, recoge algunas de las opciones nacionales previstas en el CRR, desarrolla algunos aspectos relativos a la supervisión de entidades que forman parte de conglomerados financieros, e introduce el concepto de autoridad competente, que será el ECB o el BdE, según la asignación de competencias del Mecanismo Único de Supervisión (SSM).

Esta Circular deroga en su mayor parte la Circular 3/2008, sobre determinación y control de los recursos propios; y una sección de la Circular 2/2014, relativa al ejercicio de diversas opciones regulatorias contenidas en el CRR.

2. Principales aspectos

- **Opciones nacionales:** se otorga la misma ponderación por riesgo de crédito que a la Administración General a ciertas exposiciones frente al sector público, de acuerdo con las opciones nacionales previstas en el CRR.
- **Colchones de capital:** entre otros aspectos, se especifica que se utilizará el método para identificar a otras entidades de importancia sistémica (OEIS) recogido en las directrices de la EBA.
- **Organización interna:** se detallan aspectos relativos a comités y gobierno interno (ej. mínimo de 3 consejeros no ejecutivos en comités de riesgos, de remuneraciones y nombramientos; posibilidad de unificar comités cuando los activos sean menores a 10.000 M €; obligación de contar con una función de cumplimiento y una de auditoría interna, etc.), al procedimiento de evaluación de la idoneidad, al régimen de remuneraciones, a las restricciones a las distribuciones de capital, etc.
- **ICAAP y SREP:** se recogen de nuevo los requerimientos del ICAAP ya recogidos en la Ley 10/2014 y el RD 84/2015, y se detallan algunos requerimientos del SREP (ej. se especifican los riesgos que serán evaluados: de crédito, mercado, operacional, sistémico, etc.).
- **Tratamiento de riesgos:** se detallan los mecanismos de gestión del riesgo que deben tener las entidades respecto a ciertos riesgos previstos en el RD 84/2015 (concentración, titulización, etc.) y se incluye una disposición para recoger los principios para una eficaz agregación de datos y presentación de informes de riesgos (RDA&RR) del BCBS.
- **Conglomerados financieros:** se amplían algunos aspectos del régimen de los mismos, principalmente relacionados con la supervisión adicional y el envío de información.
- **Información al mercado:** se detalla la información sobre gobierno corporativo y política de remuneraciones que ha de incluirse en la página web de las entidades.
- **Información al Banco de España:** se recogen obligaciones de información adicionales a las establecidas en el Reglamento de Ejecución sobre reporting con fines de supervisión. En este sentido, las entidades deberán remitir información sobre riesgo de tipo de interés, remuneraciones, conglomerados financieros y ciertas titulizaciones, según el ámbito de aplicación establecido para cada uno.

3. Próximos pasos

- La Circular 2/2016 entrará en vigor **al día siguiente de su publicación en el BOE**. No obstante, se incluyen una serie de disposiciones transitorias, entre las que destacan las siguientes:
 - Las entidades que quieran aplicar el tratamiento establecido en la directrices de la EBA sobre la transferencia significativa del riesgo de crédito a ciertas titulizaciones deberán proporcionar al BdE la información incluida en el anejo VI de esta circular, en un plazo no superior a **un mes** desde la entrada en vigor de esta circular.
 - Los estados de liquidez LQ deberán seguir remitiéndose al BdE durante los **3 meses siguientes** a la entrada en vigor de los ITS sobre medidas adicionales para el control de la liquidez.
 - La primera remisión del estado CF1 (identificación de conglomerados financieros) será la referida a la información relativa a 31 de diciembre de 2015, y se efectuará no más tarde del **30 de abril de 2016**.
 - Las entidades deberán publicar en su página web la información sobre gobierno corporativo y política de remuneraciones en un plazo de **3 meses** desde la publicación de la Circular en el BOE.
 - Las entidades deberán informar al BdE sobre la relación de consejeros, directores generales y asimilados antes del **30 de junio de 2016**.



Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Mediante el Servicio de Alertas Normativas, Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores a nivel mundial para tres sectores clave: Financiero, Telco y Energía.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación dirigidas a sus profesionales y clientes que lo solicitan desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- Para ser incluido en la lista de distribución de las alertas, enviar un correo a investigacion-desarrollo@msspain.com

Reguladores

Nivel global	 BCBS			 FSB			 IASB		
	 IMF			 BID			 WB		
Unión Europea	 EC			 EP			 Consejo		
	 EBA								
España	 ESMA			 EIOPA			 ECB		
	 BdE			 CNMV			 Ministerios		
	 FROB			 BOE			 CNMC		



Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar (funcionales, matemáticos, técnicos, etc.) de más de 1.700 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 21 oficinas (9 en Europa, 11 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions tiene estructuradas sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía y Telecomunicaciones) y por líneas de actividad (FCRC, RBC, NT) que agrupan una amplia gama de competencias – Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera y Tecnologías Aplicadas.

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Gerente de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Cristina Peredo Robinson

Consultora Senior de I+D en Management Solutions
cristina.peredo.robinson@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2016. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Diseño y maquetación
Dpto. Marketing y Comunicación
Management Solutions

© Management Solutions. 2016
Todos los derechos reservados

www.managementolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao London Frankfurt Warszawa Zürich Milano Lisboa Beijing New York Boston
Atlanta Birmingham San Juan de Puerto Rico México DF Bogotá São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires